

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 196 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° 00466 SIAF 99369-2017 de 20 de noviembre de 2017

Convocante (s): EFORCERS S.A.

Convocado (s): SECRETARÍA DISTRITAL DEL AMBIENTE DE BOGOTÁ- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En Bogotá D.C., hoy jueves, 15 de febrero de 2018, siendo las 02:45 p.m. procede el despacho de la Procuraduría 196 Judicial I para Asuntos Administrativos a continuar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor Gerson Ariel Castañeda Berrera, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.027.269 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional número 243829 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante con personería reconocida mediante Auto de fecha 30 de noviembre de 2017. Igualmente comparece el doctor Andrés Eduardo Velásquez Vargas identificada con la C.C. número 79.781.725 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 110994 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada SECRETARÍA DISTRITAL DEL AMBIENTE DE BOGOTÁ- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, de conformidad con el poder otorgado por Vivian Carolina Ortiz Guzmán en su calidad de Directora Legal Ambiental de conformidad con la Resolución N° 0005 de fecha 05 de enero de 2016, expedida por el Secretario Distrital de Ambiente a quien se le reconoció personería en diligencia de conciliación celebrada el día 26 de enero de 2018, teniendo en cuenta que la presente diligencia ya fuera iniciada y suspendida a efectos que el comité estudiara documento radicado por el convocante, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que se sirva exponer la decisión del comité de conciliación de la entidad convocada: El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Ambiente, en sesión realizada el día ocho (8) de febrero de 2018, procedió a estudiar la viabilidad de aceptar o no formula conciliatoria, convocada por la Sociedad EFORCERS S.A., en contra de la Secretaría Distrital de Ambiente, en relación con la orden de compra No. 16212-2 del 10 de agosto de 2017 (la cual adicionó la orden de compra No. 16212 del 17 de abril de 2017), y el pago de la suma de \$59.315.274.00, correspondientes a la factura No. EB 7965 del 5 de septiembre de 2017. Una vez analizada la exposición respectiva, el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Ambiente, aprobó la recomendación realizada por el abogado expositor, en el sentido de CONCILIAR con la Sociedad EFORCERS S.A., hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$59.315.274.00), correspondientes al pago del

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

valor de la adición de la orden de compra, correspondiente al No. 16212-2 del 10 de agosto de 2017 con la cual se demuestra el recibo a satisfacción de los productos contratados por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, celebrada con la empresa convocante y que se encuentra soportada en la factura No. EB 7695 del 5 de septiembre de 2017. Adicionalmente, se aprobó la recomendación en el sentido de que la Secretaría Distrital de Ambiente expida certificación del cumplimiento parcial del contrato respecto a la entrega de los productos que fueron contratados, conforme obra en las actas parciales de entrega. En el evento de que durante el trámite de aprobación judicial de la conciliación, se presentare el vencimiento del término de ejecución del contrato y sin que en dicho momento se hubiere emitido la decisión judicial correspondiente, el Comité de Conciliación aprobó la recomendación en el sentido de allegar el borrador del acta de liquidación del contrato al juez de instancia para que verifique la ejecución del contrato en su totalidad, con la respectiva deuda por parte de la SDA, incorporándose al material susceptible de aprobación del acuerdo conciliatorio. Para cualquiera de las anteriores eventualidades, el Comité de Conciliación aprobó la propuesta en el sentido de efectuar este pago dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aprobación judicial realizada por el respectivo Juez Administrativo de la ciudad de Bogotá que avoque y tenga conocimiento de la conciliación prejudicial, se anexa certificación en un folio, igualmente se allega como soporte de lo expuesto actas de recibo parcial de los contratos orden de pago N° 16212 de 2017. Frente a lo expuesto se le otorga el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que se pronuncie en relación con la propuesta de conciliación de la entidad convocada: aceptamos el acuerdo propuesto por la Secretaría. El procurador judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento (siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago) y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: Acta de Reunión 01 (fl 8 y reverso), Facturas EB-7695 (fl 9 – 10), Autorización de la orden de la compra (fl 11 y reverso), certificado de cámara de comercio (fl 44 - 47), certificación suscrita por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de fecha 14 de febrero de 2014 (fl 68) y Actas de recibo parcial de la orden de pago (fl 69 – 70) (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones: (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998) en atención a que el Decreto 1069 de 2015, (Decreto 1716 de 2009) en sus artículo 2.2.4.3.1.1.16 y 2.2.4.3.1.1.19 numeral 5°, le asignó a los

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final Archivo Central
---	--------------------------------	--------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

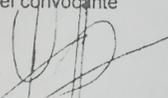
69

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

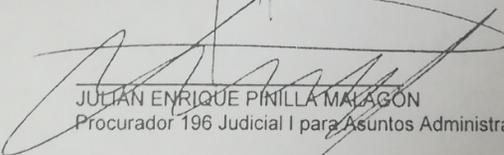
comités de conciliación las funciones de decidir, en cada caso específico, sobre la procedencia o improcedencia de la conciliación u otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción a la normatividad sustantiva, procedimental y de control, señalando la posición institucional que determine los parámetros dentro de los cuales el representante legal o apoderado actuará en las audiencias de conciliación, observándose en el caso bajo análisis que la solicitud del convocante se encuentra soportada en pruebas en la que consta los hechos expuestas y que dan soporte a la decisión asumida por el Comité de Conciliación en relación con los valores a reconocer y la causa de los mismos, En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá para efectos de control de legalidad, advirtiéndole a los comparecientes que el auto aprobatorio del acuerdo hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 03:35 p.m.



GERSON ARIEL CASTAÑEDA BERRERA
Apoderado del convocante



ANDRÉS EDUARDO VELÁSQUEZ VARGAS
Apoderado de la entidad convocada,



JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Procurador 196 Judicial I para Asuntos Administrativos